



# Desarrollo de la Política agraria y pesquera común

---

## **A) POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

### **1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS**

El año 2002 comenzó con la introducción, el 1 de enero, del euro en doce Estados miembros y concluyó con la apertura decisiva de la Unión Europea a diez nuevos Estados miembros (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa) ratificada por el Consejo Europeo de Copenhague de 12 y 13 de diciembre.

Dicho Consejo confirmó el objetivo de acoger a Bulgaria y Rumania en la Unión Europea en el 2007, siempre que el ritmo de los procesos realizados por estos países se adapte al esquema de la Comisión. Respecto a Turquía, se tomó la decisión de abrir las negociaciones siempre que cumpla los criterios políticos decididos en 1993 en Copenhague para la adhesión de un país a la Unión.

Un acontecimiento que no podemos dejar de señalar fue que España ejerció la Presidencia del Consejo durante el primer semestre del año. Es esta la tercera vez que corresponde a nuestro país desempeñar esta tarea que ha tenido y tiene como objetivo básico contribuir a la construcción europea.

La Presidencia Española en el Consejo de Agricultura tuvo como objetivo prioritario la consolidación del modelo europeo de agricultura, continuando, además, las reformas ya previstas de las Organizaciones Comunes de Mercado. También fueron objetivos de la Presidencia, avanzar en dos de los elementos que condicionan el futuro de la Política Agrícola Común, la Ampliación de la Unión Europea y las negociaciones agrarias en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y continuar trabajando en el objetivo de restablecer la confianza de los consumidores europeos en la producción alimentaria de la Comunidad, desarrollando las propuestas previstas en el Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria.

En octubre se celebró el segundo *referéndum* en Irlanda que suprimió el último obstáculo a la ratificación del Tratado de Niza, ya que cinco Estados miembros lo habían ratificado en 2001 y otros nueve en 2002.

El Consejo Europeo de Copenhague también permitió lograr un acuerdo sobre el marco financiero para la ampliación durante el periodo 2004-2006. Tras un primer paso dado en el Consejo Europeo de Bruselas y las posteriores adaptaciones resultantes del paquete de negociación preparado por la Presidencia danesa, se obtuvo finalmente un consenso respecto a una partida de 40.800 millones de €.

En el 2002 las políticas y actividades de la Unión se desarrollaron en torno a cuatro ejes fundamentalmente.

En primer lugar, continuando con los objetivos puestos de manifiesto en el Consejo Europeo de Lisboa de 2000, respecto a la promoción de una economía basada en el conocimiento, la competitividad y un crecimiento compatible con los progresos del empleo y la cohesión social en todos los sectores de actividad, la Comisión puso en marcha un proceso de racionalización de los ciclos anuales de coordinación de las políticas económicas y de empleo.

En segundo lugar la Comisión contribuyó a simplificar y mejorar el proceso legislativo general y el ejercicio de sus funciones ejecutivas. Así surgieron iniciativas destinadas a crear nuevas autoridades o agencias para mejorar la seguridad en distintos ámbitos como la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

En tercer lugar se procedió a una refundición de la legislación vigente desde 1962, abriendo la vía a una aplicación descentralizada de estas normas en relación con las autoridades de los Estados miembros.

En materia de cohesión económica y social se adoptaron algunas disposiciones para permitir una mejor gestión de los Fondos Estructurales, en particular en la óptica de la simplificación.

La revisión de algunas políticas comunitarias también estuvo en el orden del día en 2002, fue el caso de la política pesquera común, cuya reforma continuo con vistas a garantizar el desarrollo sostenible del sector a nivel medioambiental y económico. La Comisión presentó en julio una comunicación sobre la revisión intermedia de la política agrícola común, en la que se desarrolla un enfoque destinado a mejorar las organizaciones comunes de mercado, aplicar un mecanismo de apoyo directo a los productores más simple y duradero, y a consolidar y reforzar el desarrollo rural.

En cuarto lugar se pusieron en marcha o se reforzaron toda una serie de programas o planes a largo plazo.

En las relaciones exteriores de la Unión la asociación euromediterránea se revitalizó con la adopción, en la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores celebrada en Valencia, de un plan de acción. En este mismo contexto se inscriben las relaciones con los países de Europa Oriental, los Balcanes Occidentales, Rusia y Ucrania.

A nivel bilateral la UE celebró cumbres además de con Rusia y Ucrania, con los grandes socios: Estados Unidos, Canadá, Japón, China y la India; en mayo se celebró en Madrid la segunda cumbre UE- América Latina y en septiembre en Copenhague la cuarta cumbre Asia- Europa.

La Unión contribuyó al éxito de las dos grandes conferencias internacionales del 2002, la de Monterrey (México), en marzo, sobre financiación del desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (Sudáfrica).

La Unión se dedicó a materializar el orden del día convenido en Doha (Qatar) en 2001 para una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El interés de la Unión por la promoción de una mejor integración de los países en desarrollo en la economía mundial y el comercio internacional también se tradujo en el lanzamiento de la negociación de acuerdos de asociación económica regionales con los países de África, Caribe y Pacífico.

Es de destacar el impulso dado a las actividades de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea prevista por el Consejo Europeo de Laeken a finales de 2001.

## 1.1. CONSEJOS EUROPEOS

El Consejo Europeo de Barcelona, reunido los días 15 y 16 de marzo, analizó los progresos realizados en la aplicación de la estrategia decidida en Lisboa. En materia económica mencionó el tema de la coordinación de las políticas presupuestarias para consolidar la zona euro. Aprobó las cuestiones relativas a las grandes orientaciones de las políticas económicas para 2002. Reafirmó su implicación en el desarrollo sostenible. Definió tres ámbitos susceptibles de una atención especial: la orientación de políticas activas de pleno empleo; la interconexión de las economías europeas; y el estímulo de una economía competitiva basada en el conocimiento. En el ámbito de las relaciones exteriores los debates se refirieron al desarrollo de la asociación euromediterránea, Serbia y Montenegro, las medidas proteccionistas de Estados Unidos y Zimbabue.

El Consejo Europeo de Sevilla, que se reunió los días 21 y 22 de junio confirmó que si las negociaciones para la ampliación mantenían el ritmo establecido, la Unión concluiría las negociaciones con

diez países para finales de 2002, y se firmaría el Tratado de adhesión en la primavera de 2003.

En el ámbito de las relaciones exteriores adoptó Declaraciones sobre la situación en la India, Oriente Medio y Pakistán.

Apoyó el planteamiento general seguido por la Convención sobre el futuro de la Unión y pidió la celebración de un acuerdo interinstitucional para mejorar la calidad de la legislación comunitaria.

Los días 24 y 25 de octubre se celebró el Consejo Europeo de Bruselas en el se confirmó que diez países candidatos a la adhesión (Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Eslovenia) cumplían los criterios políticos y estarán en condiciones de cumplir los económicos a principios de 2004.

El Consejo Europeo también llegó a un acuerdo sobre la financiación de la ampliación y las condiciones aplicables a los futuros miembros en el sector agrícola. Estableció orientaciones para proseguir el proceso con los países que no formarán parte de la primera ampliación (Bulgaria, Rumania y Turquía).

Se reunió en Copenhague el Consejo Europeo el 12 y 13 de diciembre, anunció la conclusión de las negociaciones de adhesión. La Unión aprobó los resultados de estas negociaciones así como las consecuencias financieras de dicha ampliación, el Consejo Europeo precisó que el Tratado de adhesión se firmará en Atenas el 16 de abril de 2003. Asignó como objetivo de la Unión acoger a Bulgaria y Rumania en 2007. En cuanto a Turquía precisó que si en diciembre de 2004 cumple los criterios políticos de Copenhague, la Unión abriría sin demora negociaciones de adhesión.

## 1.2. GESTION DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

En materia de Política Agrícola Común, cabe destacar la presentación por la Comisión y el debate en el Consejo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Revisión intermedia de la Política Agrícola Común”. Estos debates han constituido la fase previa a la presentación de las oportunas propuestas legislativas.

En términos sectoriales, los trabajos se han centrado en los siguientes aspectos:

- Cultivos herbáceos y arroz.  
Aprobación de una decisión del Consejo por la que se autorizó a la Comisión a negociar la modificación de los derechos consolidados de los cereales.  
Establecimiento del régimen de contingentes para la producción de fécula de patata en los próximos tres años.
- Frutas y hortalizas.  
El Consejo aprobó un proyecto de conclusiones en relación con el informe de la Comisión sobre la aplicación de la OCM en este sector. Se aprobó, igualmente, un reglamento prorrogando un año los planes de mejora de la calidad de frutos de cáscara.
- Tabaco.  
Reglamento del Consejo por el que se fija las primas y los umbrales de garantía del tabaco para las cosechas 2002, 2003 y 2004.  
Durante el semestre de nuestra Presidencia se impulsaron y concluyeron unas Conclusiones sobre Seguros Agrarios así como sobre La igualdad de género.

También se impulsaron, pendientes de informes del Parlamento o de compromisos con la Comisión, los siguientes temas.

- Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, que permitirá la incorporación del vinagre de origen vínico dentro del campo de aplicación del Reglamento, así como adaptar la legislación comunitaria a los Acuerdos para la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Propuesta de Reglamento sobre Alimentos y Piensos modificados genéticamente que establece un procedimiento comunitario de autorización y supervisión y la disposición sobre el etiquetado de los alimentos y piensos que contengan este tipo de organismos.
- Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE en lo que respecta a la indicación de ingredientes en los alimentos cuyo objetivo es hacer obligatoria la indicación de todos los ingredientes que sean potencialmente alérgenos.

Capítulo importante por su trascendencia futura y por la intensidad de las discusiones y trabajos fue

todo lo relacionado con la AMPLIACION DE LA UE

La conclusión al final del año del proceso negociador abre las puertas para que, tras la firma del Acta de Adhesión el 16 de abril de 2003 en Atenas y los ulteriores procedimientos de ratificación, la UE culmine la mayor y más compleja ampliación de su historia, pasando a contar con diez nuevos Estados miembros a partir de 1 de mayo de 2004.

Durante el semestre de la Presidencia española se finalizó el trabajo técnico del Capítulo Agricultura de la negociación, uno de los tradicionalmente “mayores” en los distintos procesos de Adhesión llevados a cabo por la Comunidad. Al concluir el mismo se presentaron a los candidatos las Posiciones Comunes finales de la UE sobre todos los temas de negociación, con la excepción de los pagos directos, cuestión respecto a la cual cuatro EE.MM., contribuyentes directos al Presupuesto comunitario, rehusaron suscribir ningún consenso antes de la fase final de la negociación y en conexión con el conjunto del paquete financiero.

Además del de los pagos, los aspectos que mayor atención negociadora han consumido son los de fijación de cuotas y otros estabilizadores, y los de seguridad alimentaria, con facetas especialmente complejas como han resultado ser las de adaptación de establecimientos de productos de origen animal, la lucha contra la EEB, y las de control veterinario y fitosanitario, en el ámbito del Mercado Interior y ante las nuevas fronteras exteriores de la UE.

Finalmente, el acuerdo alcanzado en octubre en el Consejo Europeo de Bruselas, garantizando los niveles de apoyo para la PAC hasta el 2013 y la difícil negociación con los candidatos de diciembre en Copenhague, centrada en las condiciones de asunción progresiva por éstos, a lo largo de un período de 10 años, de las ayudas directas de la PAC, han permitido culminar con éxito el proceso negociador.

Constituyendo esta ampliación un punto y seguido, más que final, Rumania y Bulgaria han visto confirmada, como objetivo para su incorporación a la UE, la fecha del 2007 y Turquía esperará un eventual comienzo de sus negociaciones de adhesión, pendiente de una decisión del Consejo Europeo de diciembre de 2004.

En materia de alimentación y seguridad alimentaria, siguiendo el esquema de trabajo marcado por el Libro Blanco, se han ido cubriendo las etapas para posibilitar que la Agencia Europea sea operativa; la designación de los miembros del Consejo de

Administración fue una de las acciones más señaladas en este sentido.

En lo que respecta a las normas que desarrollan la legislación sobre **seguridad alimentaria**, se deben señalar, por su importancia, la adopción del Reglamento de subproductos de origen animal o de posiciones comunes en los reglamentos de higiene de los alimentos y de los alimentos de origen animal, lucha contra las zoonosis, aditivos en alimentos y piensos.

Junto a ello, restablecer la confianza de los consumidores europeos en la producción alimentaria de la Comunidad ha constituido otra de las prioridades de la Presidencia Española, para lo que se han desarrollado las propuestas previstas en el Libro Blanco sobre la Seguridad Alimentaria.

La legislación desarrollada sobre Seguridad alimentaria ha sido la siguiente:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre *alimentos y piensos modificados genéticamente*. Aprobado en el Consejo de 28 de noviembre por mayoría cualificada con 16 votos en contra de Reino Unido, Austria y Luxemburgo.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los *aditivos en la alimentación animal*. Mayoría cualificada en el Consejo del 17 de diciembre.
- *Higiene alimentaria*.
  - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la *higiene de los productos alimenticios*.
  - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de *higiene de los alimentos de origen animal*. Se trata de las dos primeras propuestas del “paquete higiene”. La primera se adopta por unanimidad en el Consejo del 27 de junio y para la segunda se opta por una solución de compromiso por medio de dos declaraciones de la Comisión, en el Consejo del 16 de diciembre.
  - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de *organización de los controles oficiales de productos de origen animal destinados al consumo humano*. Se estudia el estado de los trabajos en el Consejo del 28 de noviembre.

En materia de sanidad animal, destacan la adopción de la Directiva sobre peste porcina africana, la adopción del Reglamento sobre movimiento de animales de compañía y los trabajos encaminados a actualizar y mejorar la normativa sobre fiebre aftosa.

En lo que se refiere al bienestar animal, se han producido debates y negociaciones en el contexto internacional pero, en 2002, no ha habido iniciativas de la Comisión.

Respecto a Sanidad y bienestar animal destaca lo siguiente:

- Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las *condiciones zoonitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial*. Adoptado en el Consejo de Agricultura de 27 de junio.
- Acuerdos sobre las *cuestiones veterinarias y fitosanitarias con los terceros países*. El Consejo de Agricultura de 18 de marzo de 2002 adoptó el proyecto de "Conclusiones del Consejo" presentado por la Presidencia, con el objeto de impulsar las negociaciones para alcanzar acuerdos veterinarios y fitosanitarios con terceros países. En el Consejo de Madrid de mayo de 2002, se firmó un acuerdo con Chile en el ámbito veterinario y fitosanitario que se integró en el Acuerdo general de Asociación suscrito entre Chile y la Unión Europea.
- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen disposiciones específicas de *lucha contra la peste porcina africana* y se modifica, en lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, la Directiva 92/119/CEE. El Consejo de Agricultura de 27 de junio pudo finalmente adoptar el texto.
- *Zoonosis y agentes zoonóticos*
  - Propuesta de Directiva del PE y del Consejo sobre la vigilancia.
  - Propuesta de Reglamento del PE y del Consejo sobre el control. Adoptado en el Consejo del 28 de noviembre.
- *Memorándum sobre el fondo veterinario*. Adoptado el texto como conclusiones de la Presidencia con el apoyo de 14 delegaciones en el Consejo del 27 de junio.
- *Transporte de animales vivos* (protección de los animales durante el transporte). Debatido en el Consejo del 23 de septiembre.

#### - *EEB*: Situación actual

Se celebró un Grupo de Expertos en el mes de marzo para analizar la problemática de la *ausencia de medicamentos veterinarios para las especies menores*. En dicho Grupo, la Presidencia pudo constatar la sensibilidad de todas las delegaciones respecto a este problema, a partir de las cuales elaboró unas conclusiones extraídas que presentó en la reunión de Jefes de Servicios Veterinarios del 19 de junio.

En materia ganadera, se discutieron en Comités Especiales de Agricultura (**CEA**),

- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se abre un *contingente autónomo para las importaciones de carne de bovino de calidad*. El Consejo, en el mes de junio, aprobó dos resoluciones para Argentina y Paraguay.
- Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) 3050/92 por el que se establece una *tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos*.
- Informe de la Comisión al Consejo relativo al modelo comunitario de *clasificación de canales de ovino*. Los EEMM dan su acuerdo a las conclusiones del informe.
- Proyecto de Decisión del Consejo relativa a la concesión de *una ayuda nacional por el gobierno portugués a los criadores de ganado porcino* en 1994 y 1998. Aprobado por unanimidad en el Consejo de 21.01.02.

### 1.3. LA AMPLIACIÓN

El año 2002 supuso un cambio histórico de dirección en el proceso de ampliación de la Unión Europea. El 9 de octubre, la Comisión adoptó un "paquete ampliación 2002", que comprendía un documento de estrategia y un informe relativo a los progresos realizados por cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión así como los informes periódicos sobre cada uno de los ellos.

La Comisión considera que los informes periódicos ponen de manifiesto que todos estos países han realizado grandes progresos en la aplicación de los criterios de adhesión. Chipre, Estonia Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Eslovenia cumplen así mismo los criterios políticos. Sobre la base de los progre-

sos realizados por estos países, del balance de los compromisos respetados y de los progresos de los trabajos preparatorios, la Comisión considera que dichos países habrán satisfecho los criterios económicos y los relacionados con el acervo comunitario y que estarán preparados para ser miembros de la Unión Europea a principios de 2004.

Puesto que Bulgaria y Rumania han fijado 2007 como fecha orientativa para su adhesión, la Comisión apoyará con determinación a estos países en la realización de este objetivo, que se llevará a cabo con arreglo a los principios de diferenciación y de mérito propio. Por lo que se refiere a Turquía, la Comisión destaca que ha realizado notables progresos, sin embargo considera que todavía queda mucho por hacer; la Comisión recomienda que la Unión Europea acentúe su ayuda a los preparativos de preadhesión y aporte recursos suplementarios.

La Comisión continuará el seguimiento, para cada uno de los países candidatos y hasta su adhesión efectiva, de la aplicación de las reformas necesarias y el respeto de todos los compromisos contraídos en relación con el acervo comunitario. Propone incluir provisionalmente en el Tratado de adhesión una cláusula general de salvaguardia a nivel económico y dos cláusulas específicas relativas al funcionamiento del mercado interior y el ámbito de la justicia y los asuntos de interior.

El 9 de octubre la Comisión presentó al Parlamento Europeo el paquete de medidas sobre la ampliación. El 22 de octubre, el Consejo manifestó su acuerdo global sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión, al cual también se sumó el Consejo Europeo de Bruselas de 24 y 25 de octubre.

Durante el año se celebraron varias Conferencias a nivel ministerial. La del 28 de junio, organizada bajo la Presidencia española, reunió a todos los países candidatos, excepto Bulgaria. La de 1 de octubre, bajo Presidencia danesa, permitió cerrar provisionalmente un buen número de capítulos. Tras los trabajos realizados por los suplentes en octubre y noviembre y la Conferencia ministerial de 9 y 10 de diciembre, en el Consejo Europeo de Copenhague se cerraron los capítulos abiertos tras llegar a un acuerdo en materia financiera, con Bulgaria y Rumania se cerraron un total de veintitrés y quince capítulos respectivamente.

El 28 de octubre en Copenhague se celebró una reunión entre los dirigentes de los países candidatos, altos representantes de la Comisión, el Presi-

dente en ejercicio del Consejo y el Alto Representante de la PESC, en ella los representantes de la Unión expusieron los detalles del marco financiero para la adhesión.

De acuerdo con las previsiones del Consejo Europeo de Laeken, los temas de negociación pendientes en el ámbito de la agricultura (pagos directos, cuotas de producción, desarrollo rural etc.) fueron tratados durante la primera mitad del año. El 30 de enero, la Comisión adoptó un documento de reflexión al respecto destinado a ofrecer a los Estados miembros una base para debatir los problemas que se habían planteado con vistas a elaborar nuevas posiciones comunes. Descartada en particular la hipótesis de una política agrícola común de dos velocidades en una perspectiva a largo plazo, destacaba la necesidad de llevar a cabo esfuerzos para reestructurar la agricultura y la industria agroalimentaria en los países candidatos, así como garantizar una mejor competitividad en estas materias. El 13 de junio, el Parlamento Europeo acogió favorablemente el documento de la Comisión.

Con el fin de permitir al Consejo evaluar en un marco común, desde el principio de la Presidencia española, las cuestiones financieras vinculadas a las negociaciones en una serie de ámbitos sensibles, la Comisión presentó el 30 de enero una comunicación sobre los gastos de la ampliación en el periodo 2004-2006. El marco financiero así previsto, que corresponde a adaptaciones de la situación convenida en el Consejo Europeo extraordinario de Berlín de 1999 de conformidad con la Agenda 2000, dispone créditos de compromiso por un total de 40.160 millones de € y créditos de pago por un total de 28.019 millones de €. Los ámbitos contemplados se refieren a la agricultura, las acciones estructurales y la dotación presupuestaria de las políticas internas, así como a fondos específicos para la regulación de la cuestión chipriota. Se preconiza también un régimen transitorio de compensación, de modo que ningún nuevo Estado miembro se encuentre en una posición presupuestaria netamente menos favorable que la del año precedente a la ampliación.

Este enfoque de la Comisión recibió el apoyo del Comité de las Regiones y del Parlamento Europeo.

Los días 24 y 25 de octubre, el Consejo Europeo de Bruselas precisó algunos elementos de este marco financiero por lo que se refiere a los pagos directos y al nivel global de las dotaciones para las acciones estructurales, así como a los recursos

propios y a los posibles desequilibrios presupuestarios. Afirmó que los gastos de la Unión deberían seguir respetando los imperativos de la disciplina presupuestaria y los de la eficacia, destacaron que la Unión ampliada debería disponer de recursos suficientes para garantizar la buena marcha de sus políticas en beneficio de todos sus ciudadanos. Los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión formularon una oferta final en el Consejo Europeo de Copenhague. Los países candidatos aceptaron esta oferta, de un importe total de 40.800 millones de €.

#### 1.4. LOS ACUERDOS EUROPEOS DE ASOCIACIÓN

En espera de la entrada en vigor del nuevo protocolo adicional al Acuerdo europeo con Estonia, el Consejo adoptó el 27 de junio, con carácter autónomo y transitorio, un Reglamento por el que se permite la aplicación rápida, a partir del primero de julio, de los resultados de las negociaciones referentes a las concesiones arancelarias agrícolas convenidas en el marco de este protocolo. El 22 de julio se siguió un planteamiento similar respecto a las relaciones con Letonia y Lituania y, el 29 de julio, con Hungría.

El 9 de julio, la Comisión propuso concluir un protocolo adicional de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo con Polonia, para tener en cuenta los resultados de las negociaciones relativas a las nuevas concesiones agrícolas recíprocas entre las partes. La Comisión propuso una fórmula similar respecto a Eslovenia el 6 de noviembre, Letonia el 22 de noviembre, la República Checa el 26 de noviembre, Lituania el 6 de diciembre, Hungría y Eslovaquia el 10 de diciembre y Bulgaria el 29 de diciembre. En el Consejo de 19 y 20 de diciembre, se decidió concluir un protocolo del mismo tipo con Rumanía.

En el marco de una ronda de negociación sobre la mejora de los regímenes de intercambio de los productos agrícolas transformados, en 2002 se adoptó una nueva decisión de liberalización respecto a Hungría. En octubre el Consejo autorizó a la Comisión a negociar con cada uno de los diez países asociados de Europa Central y Oriental nuevas concesiones mutuas. Lo mismo se adoptó respecto a Chipre y Malta.

#### 1.5. LA CONVENCION SOBRE EL FUTURO DE LA UNION EUROPEA

En diciembre de 2000, en Niza, el Consejo Europeo puso de manifiesto la necesidad de impulsar la reforma institucional esbozada en la Conferencia Intergubernamental y de entablar un debate más amplio y profundo sobre el futuro de la Unión.

El Consejo Europeo adoptó una “Declaración sobre el futuro de la Unión” anexa al Tratado de Niza que prevé la convocatoria para el 2004 de una nueva Conferencia Intergubernamental con vistas a modificar los Tratados.

Esta Declaración plantea una serie de preguntas sobre el futuro de la Unión, en torno a cuatro temas fundamentales: el reparto de las competencias, la simplificación de los instrumentos, la arquitectura institucional y el camino hacia una Constitución para los ciudadanos europeos.

El Consejo Europeo decidió convocar una Convención que reuniera a los principales participantes en el debate, con el cometido de examinar las cuestiones esenciales que plantea el futuro de la Unión e investigar las respuestas posibles que se presentarán en un documento que servirá de punto de partida para los debates de la Conferencia Intergubernamental.

La Convención consta de 105 miembros, con un Presidente (Sr. Giscard d'Estaing) dos Vicepresidentes, 28 representantes de los Jefes de Estado o de Gobierno, 56 representantes de los Parlamentos nacionales, 16 representantes del Parlamento Europeo y 2 representantes de la Comisión. Cuenta también con 13 observadores.

El Presidium está integrado por doce personalidades de la Convención.

La sesión inaugural de la Convención tuvo lugar el 28 de febrero. En aproximadamente diez meses, ha llevado a cabo un trabajo de reflexión y análisis muy importante, tanto a través de los debates en sesión plenaria, como por las numerosas contribuciones escritas presentadas por sus miembros, las posiciones adoptadas por las instituciones y la elaboración por los grupos de trabajo de informes sobre diversos temas específicos.

En la sesión plenaria de los días 28 y 29 de octubre, el Presidente Giscard presentó un *proyecto de arquitectura de tratado constitucional* elaborado por el Presidium.

El proyecto de Tratado consta de tres partes:

- 1.<sup>a</sup> contiene las disposiciones que definirán lo que es la Unión, cuales son sus objetivos, la ciudadanía de la Unión, los derechos fundamentales, las instituciones etc,
- 2.<sup>a</sup> se centra en las políticas y acciones de la Unión y recoge un número importante de disposiciones de los actuales Tratados,
- 3.<sup>a</sup> contiene las cláusulas finales y de continuidad jurídica en relación con la Comunidad y con la Unión Europea.

En la sesión plenaria de 5 y 6 de diciembre, el Presidente de la Comisión Sr. Prodi presentó la comunicación adoptada por la Comisión sobre la arquitectura institucional de la Unión.

Se prevé que la Convención continúe sus trabajos durante el año 2003 hasta que elabore un documento final que presentará al Consejo Europeo.

## 1.6. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

En el contexto de la aplicación de la agenda de Doha la Comunidad elaboró propuestas sobre el sector agrario dirigidas a contribuir a la creación de un sistema comercial orientado en mayor medida al mercado mediante un programa de reformas que incluya normas y compromisos específicos para la ayuda y la protección en las fronteras, de modo que corrijan y eviten las restricciones así como las distorsiones en los mercados agrícolas mundiales. Las propuestas comunitarias se refieren sobre todo a los aspectos no estrictamente comerciales y al trato especial y diferenciado que conviene dispensar a los países en desarrollo.

En 2002 la Unión Europea ha promovido iniciativas para obtener resultados ambiciosos y equilibrados en la continuación de la liberalización del acceso al mercado, el refuerzo de las normas de la OMC y la promoción del desarrollo sostenible, y ha preparado propuestas en casi todos los ámbitos de negociación.

La Unión Europea ha fomentado también que se refuerce la transparencia y la eficacia de la OMC, y la mayor coherencia entre ella y las demás organizaciones intergubernamentales, y ha lanzado iniciativas de financiación y aportación de asistencia técnica comercial para ayudar a los países en desarrollo a aplicar las normas de la OMC y a participar más activamente en el sistema comercial multilateral.

En este sentido la Comisión presentó en septiembre la comunicación **“Comercio y desarrollo: como ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse del comercio”**, en la cual se pronuncia sobre el vínculo existente entre el comercio y el desarrollo y propone una serie de acciones destinadas a mejorar, gracias al comercio, la posibilidad de favorecer el desarrollo y de reducir la pobreza.

La Comunidad Europea ha seguido trabajando de manera constructiva para facilitar la adhesión de nuevos miembros a la OMC; ha participado muy activamente en las negociaciones sobre el memorándum de acuerdo relativo a la solución de diferencias; y ha seguido participando en la preparación de la armonización a escala mundial de las normas de origen no preferenciales.

La Comunidad ha seguido también defendiendo sus intereses comerciales en los litigios con sus socios, recurriendo en varias ocasiones al sistema de solución de diferencias de la OMC. Como parte demandante ha iniciado procedimientos en varios asuntos importantes. Otros miembros de la OMC han entablado recursos contra la Comunidad que impugnan algunos aspectos del Sistema de Preferencias Generalizadas (Tailandia e India), presuntas subvenciones a la exportación de azúcar (Brasil y Australia) así como a los reglamentos comunitarios sobre el vino (Argentina). El único asunto llevado al Órgano de Apelación que la Comunidad Europea no ha ganado ha sido una diferencia con Perú por la designación comercial de las sardinas.

## 2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

### 2.1. ACUERDOS EUROMEDITERRÁNEOS DE ASOCIACIÓN

#### 2.1.1. FORMALIZADOS

##### 2.1.1.1. Túnez

El Acuerdo de Asociación UE/Túnez cumple su cuarto año de entrada en vigor, con progresos significativos ligados a los intercambios comerciales y a la cooperación, sobre todo en asuntos sociales desde el año pasado, que han dado impulsos relevantes para la puesta en marcha del Acuerdo.

Durante el año tuvo lugar el 3<sup>er</sup> Consejo de Asociación, a finales de enero, donde se puso de mani-

fiesto el continuo incremento de los intercambios comerciales, con un aumento por parte de las exportaciones de Túnez a la UE del 50% en el periodo 1996-2000, mientras que las exportaciones de la UE progresaron un 67%; aunque con una preponderancia importante todavía de los productos textiles y de vestido, del 50% en el caso de Túnez y del 25% por parte de la UE.

El desmantelamiento tarifario por parte de Túnez recogido en el Acuerdo de Asociación sigue su curso y al ritmo actual podría concluir en 2008, dos años antes del calendario previsto; sin incluir los productos sensibles (Anexo 6)<sup>(1)</sup> que figuran en el art. 12 del Acuerdo, cuyo régimen estaba previsto revisar este año.

Este apartado fue discutido en el III Comité de Asociación en septiembre, donde se puso de manifiesto por parte de Túnez no aplicar medidas liberalizadoras dado que las circunstancias políticas que llevaron a la elaboración del Anexo 6 no han cambiado; que la importancia cuantitativa es muy pequeña, sólo el 0,5% de las importaciones de la UE y por su trascendencia social para el consumo, incluidas razones sanitarias y su repercusión en sectores desfavorecidos.

Dos productos agrícolas han quedado significados en lo que se refiere a la facilitación del comercio, por parte europea la leche en polvo en lo que se refiere a las demoras o denegaciones en la concesión de licencias de importación, y la exportación de carne de avestruz por parte de Túnez en cuanto a la lentitud de las certificaciones sanitarias.

Túnez expresó también sus quejas por el acceso restringido de sus tomates y cítricos a la UE, argumentando que las concesiones a terceros habían reducido las exportaciones tunecinas y que la aplicación de los precios de entrada perjudicaba sus intereses; así como la expedición de certificaciones sanitarias para caballos por su lentitud burocrática.

La Decisión de la Comisión 2002/819, que modifica las Decisiones 98/569 y 98/570 que establecen las condiciones aplicables a la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos marinos, productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Túnez, establece la autoridad competente en materia de sanidad animal para comprobar y certificar la conformidad de los productos

reseñados y armoniza las decisiones de la Comisión respecto a las condiciones particulares para su importación en la UE.

#### 2.1.1.2. Marruecos

El Acuerdo UE-Marruecos que entró en vigor el 1/1/2000, tuvo como principales acontecimientos los siguientes:

El 13 de marzo tuvo lugar en Rabat el 2º Comité de Asociación UE-Marruecos donde se pusieron sobre la mesa todas las cuestiones inherentes al Acuerdo de Asociación; desde el Diálogo político a la Cooperación financiera pasando por la Libre circulación de mercancías, con vistas a una mayor liberalización del comercio entre las Partes, según figura en los artículos 10(2), 16 y 18 del Acuerdo, en lo referente a productos agrícolas, y donde el Comité confirmó su objetivo de concluir estas negociaciones antes de fin de año.

Como base para estas negociaciones, que se han desarrollado durante todo el año, la Comisión recordó que la balanza comercial agrícola es favorable a Marruecos, el 96% de las importaciones de la UE, procedentes de Marruecos, se benefician de arancel "0", (con o sin restricciones), mientras que sólo el 10% de las exportaciones comunitarias tienen esa contrapartida.

La Parte marroquí presentó un importante paquete de peticiones a la UE, principalmente referido a tomates, calificados como eje de las negociaciones, cítricos, patatas, aceite de oliva, productos de la floricultura y productos de la ganadería, para los que solicitaba aumento de contingentes, menores restricciones en frontera e incrementar el volumen de mercancía susceptible de mejora en un 5% anual; mientras que no admitía ninguna contrapartida para los productos comunitarios aduciendo problemas económicos para preservar sus ingresos fiscales.

Las negociaciones únicamente llegaron a alcanzar acuerdos para el tomate, el Grupo Mashrek/Maghreg de 15 de noviembre dio su aprobación al Canje de Notas entre la UE y Marruecos mediante una declaración de la Comisión, expresado en la Decisión 2002/958, que traslada las mismas condiciones de la campaña 2001/2002.

(1) Se trata de 45 productos, de los que 20 son alimenticios, entre los que se encuentran: leches fermentadas, pastas alimenticias, productos de panadería, levaduras y aguas minerales.

El Reglamento 2335/2002 de la Comisión completando el Reglamento 747/2001 relativo a contingentes arancelarios comunitarios para tomates originarios de Marruecos, aplica los términos del Acuerdo a partir del 1 de noviembre de 2002.

#### 2.1.1.3. Israel

El Acuerdo UE/Israel entró en vigor el 1/01/2000. Como hechos destacables cabe reseñar una resolución del P.E., tomada el 11 de abril, por la que pedía a la Comisión y al Consejo suspender el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE-Israel por la ocupación de los territorios palestinos, aunque condenando también los atentados suicidas palestinos y el tratamiento de afrenta que se dio a la Delegación de la UE en Jerusalén Este, solicitando además la convocatoria urgente del Consejo de Asociación.

El comercio entre la UE se ha casi doblado en los últimos 5 años, aunque tuvo un crecimiento negativo en 2001 y 2002. Los productos agrícolas representan el 8,6% de las importaciones comunitarias de Israel, por un valor de 77 M€ y el 2,6% de las exportaciones comunitarias a Israel por un valor de 342 M€ (2001).

El artículo 14 del Acuerdo establece la posibilidad de otorgarse concesiones de manera apropiada, entre las Partes, teniendo en cuenta los flujos comerciales de los productos agrícolas y su especial sensibilidad; las negociaciones no dieron resultado en el III Consejo de Asociación de octubre, debido principalmente a las desavenencias relacionadas con las reglas de origen, donde no se llegó a una solución técnica aceptable.

Para los productos, cuyo origen es dudoso, principalmente zumo de naranja, Israel había propuesto pagar un forfait por los derechos de aduana en bloque, a lo que se negó la UE porque vulneraba las reglas aduaneras en cuanto a su reparto entre los Estados miembros. En este sentido la Comisión debería presentar un informe a más tardar, a comienzos de 2003.

#### 2.1.1.4. Territorios Palestinos

El Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la CE y la OLP, actuando por cuenta de la Autoridad

Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza entró en vigor el 1/VII/97; este Acuerdo es interino puesto que todavía Palestina no ostenta el rango de país, pasando a Acuerdo de Asociación cuando concluyan las negociaciones para la creación de un Estado Palestino que se prevé según el calendario diseñado por el Cuarteto (UE, USA, Rusia y ONU) para 2005.

El Convenio entre la CE y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS), relativo a la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (2002-2005); asegura una contribución en efectivo, que para el año 2002 ha ascendido a 57,5 M€ y es utilizada por el Fondo General del OOPS; habida cuenta de la evaluación anual de las necesidades de la población de refugiados podrán movilizarse también otros recursos comunitarios para el Programa de ayuda alimentaria del OOPS con objeto de satisfacer necesidades específicas de grupos vulnerables.

La Autoridad Palestina recibió durante el año 227,18 M€ destinados a ayuda humanitaria, soporte a su administración local, salud, ayuda a los refugiados, ayuda alimentaria a los refugiados, y asistencia al desarrollo del pueblo Palestino y de las ONGs Palestinas.

Durante el año, después de los gravísimos enfrentamientos habidos entre israelíes y palestinos no se han producido avances en el proceso de paz, lo que ha conllevado que el desarrollo económico no progrese.

El comercio de Palestina depende casi íntegramente de Israel, de donde proceden el 90% de sus importaciones y donde van a parar casi el 80% de sus exportaciones; siendo el resto de sus socios comerciales Egipto, Jordania, los Estados del Golfo y Holanda.

A pesar de los Acuerdos de Comercio y Cooperación que la Autoridad Palestina tiene con Jordania, Egipto, la UE, Arabia Saudí, los Estados Unidos y Otros con acceso preferencial para las exportaciones palestinas, prácticamente no han diversificado geográficamente el comercio.

#### 2.1.1.5. Jordania

El Acuerdo UE-Jordania entró en vigor el 1 de mayo, después de un largo periodo de ratificación que comenzó con la firma del Acuerdo el 24 de noviembre de 1997.

Los primeros pasos de este Acuerdo han sido la legitimación y la puesta en marcha de sus órganos de gestión.

El Consejo y el Comité de Asociación, celebraron sus primeras reuniones el 10 de junio y el 7 de noviembre, respectivamente.

La Decisión n.º 1/2002 del Consejo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros por una parte y el Reino Hachemita de Jordania por otra (2002/763) adopta su reglamento interno.

El aspecto más importante desde el punto de vista agrícola de estos encuentros, ha sido la importancia que representa la agricultura en el comercio bilateral, las importaciones agrícolas de la UE procedentes de Jordania representan el 6,5% del total, mientras que las exportaciones suponen el 13,5%. Las Partes esperan mejorar las condiciones recíprocas recogidas en el Acuerdo, dando un impulso al

comercio bilateral y profundizando en las relaciones agrícolas.

Debido a los problemas que ha tenido que afrontar Jordania este año para poner a punto las medidas de desarme arancelario previstas en el Acuerdo y a la aplicación de la Nomenclatura Combinada, se propuso la celebración de consultas en julio de 2003 para intercambiar información y decidir la agenda de las negociaciones agrícolas.

El producto estrella de la exportación jordana a la UE es el concentrado de tomate, de los NC 20029031,39,91 y 99, con un contingente de 4000 Tm libres de derechos ad valorem, con un contenido en materia seca del 28% al 30% y cuyo volumen se verá incrementado un 3% en cuatro tramos anuales hasta el 1 de enero de 2005.

Otros productos contingentados, libres de derecho *ad valorem* son:

NC	Producto	Contingente t.
ex 07019051	Patatas nuevas (I/I al 31/III) .....	1.000
ex 080520	Mandarinas frescas .....	1.000
ex 080530	Limonos .....	1.000
ex 2001	Preparaciones de verduras y legumbres .....	1.000 (*)
ex 2007	Preparaciones de frutas .....	1.000 (*)

(\*) Estos productos verán aumentados su contingente en 3% anual, al igual que el concentrado de tomate.

#### 2.1.1.6. Turquía

La UE y Turquía mantienen desde 1964 un Acuerdo por el que se establece una Asociación entre ambos que en un primer momento definió 2 Protocolos: Provisional y Financiero.

Con posterioridad este Acuerdo de 1ª generación ha ido ampliándose a otros cometidos, el más importante sin duda en 1995 cuando se instauró la fase final de la Unión Aduanera UE/Turquía.

La estrategia de preadhesión determinada en el Consejo Europeo de Niza en diciembre de 2000 estableció los objetivos intermedios y las condiciones en que debían concentrarse los preparativos para la adhesión, con los que Turquía presionó a la UE para iniciar las negociaciones de adhesión; no obstante la Cumbre de Copenhague de diciembre aunque valoró muy positivamente las medidas adopta-

das por Turquía en relación con los criterios de Copenhague decidió posponer hasta 2004 la fecha de inicio de las negociaciones basándose en un informe y en una recomendación de la Comisión.

También quedó reflejado en la citada Cumbre el refuerzo que la UE imprimirá a la estrategia para la adhesión de Turquía, incrementando significativamente la asistencia financiera de preadhesión, y ampliando y profundizando la Unión Aduanera.

Durante el año continuó pendiente de solución el contencioso de la carne de bovino, Turquía se niega a importar carne de bovino de la UE por la EEB, aunque se logró un acuerdo de principio que pusiera fin a esta situación con los siguientes elementos centrales:

- Incluir una fecha límite de la suspensión, un plazo de 2-3 años parece razonable.

- El levantamiento de las medidas de retorsión impuestas por la UE. La Comisión es favorable a retirarlas cuando se alcance el Acuerdo.
- Preparar una lista de compensaciones para una serie de productos. Turquía indicó que estaba abierta a mejorar sus concesiones para plantas vivas, semillas de patata, cebada, centeno, maíz y aceite de maíz, aunque señaló que las peras, manzanas y lácteos no se incluyeran en la lista.

Ante la situación que atraviesa el mercado de la avellana, con una sobreproducción importante y bajos precios, del que Turquía con 700.000 Tm copa el 80% de la producción mundial, manteniendo una preferencia en las exportaciones que realiza a la UE con derecho ad valorem del 3% y cantidades ilimitadas.

España e Italia, únicos productores comunitarios, presentaron una solicitud de cláusula de salvaguardia, por los efectos nocivos que presenta la sobreproducción para los productores europeos, haciendo caer los precios y por rebajar la calidad de forma añadida, lo cual está relacionado con la presencia de aflatoxinas.

El 11 de junio se reunió el Subcomité n.º 1 de Agricultura y Pesca, dentro del Comité de Asociación UE/Turquía, con el objeto de incrementar mutuamente las preferencias adicionales del comercio, reclamando Turquía de la UE un soporte del tipo SAPARD en orden a facilitar la liberalización de su sector agrícola. El balance, hasta ahora, es claramente favorable a Turquía, que exporta a la UE por valor de 1.830 M€ e importa 559 M€.

La Decisión 2002/80 y su modificación 2002/233 relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de higos, avellanas, pistachos y determinados productos derivados (mezclas de nueces o frutos secos y preparaciones o conservas de avellanas, higos y pistachos) originarios o procedentes de Turquía, establece las condiciones de protección de la salud pública en la Comunidad Europea mediante la toma de muestras, análisis oficial y certificado fitosanitario, para la lucha contra las aflatoxinas.

Asimismo la Decisión 2002/27 establece disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca procedentes de la República de Turquía, donde se recogen el modelo de certificado, la lista

de establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos autorizados y las zonas de producción autorizadas para moluscos bivalvos congelados o transformados.

Por último el Reglamento 2362/2002, proroga para el 2003 los contingentes arancelarios aplicables a la importación en la CE de determinadas mercancías originarias de Turquía; se trata de pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma por valor de 2,5 M€, con un derecho específico de 10,67 \_ /100 Kg netos, sin derechos ad valorem.

#### 2.1.1.7. Chipre

El Acuerdo de Asociación UE/Chipre de 1972, se ha visto superado en los últimos tiempos por las negociaciones de adhesión a la UE.

El Consejo Europeo de diciembre de Copenhague celebró la conclusión de las negociaciones de adhesión de Chipre y los otros 9 países, esperando darles la bienvenida como miembros de la UE el 1 de marzo de 2004. Este logro pone de manifiesto la determinación común de los pueblos de Europa de reunirse en una Unión convertida en fuerza impulsora de la paz, la democracia, la estabilidad y la prosperidad en nuestro continente.

Chipre, el 6 de septiembre, ya comunicó a la Comisión estar preparada para aceptar y ejecutar el nuevo acervo adoptado y publicado en el 1º semestre de 2002.

Sin embargo las negociaciones concluyeron sólo con la parte grecochipriota de la isla, ante lo cual el Consejo Europeo confirmó su decidida preferencia por la adhesión a la UE de un Chipre reunificado; celebrando el compromiso de los grecochipriotas y turcochipriotas de proseguir las negociaciones con el objetivo de celebrar un arreglo general del problema chipriota para el 28 de febrero de 2003, basándose en las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas.

En las negociaciones, también quedó claro que la solución del conflicto de Chipre entre sus dos comunidades no puede constituir una condición previa para la adhesión.

Los principales niveles de cuotas y acuerdos pactados durante las negociaciones quedan así:

		Entrega industrial	Venta directa
Cuota láctea: 145.200 t. ....		141.337 t.	3.863 t.
	<b>Prima vaca nodriza</b>	<b>Prima especial</b>	<b>Prima al sacrificio</b>
Ganado vacuno	500	12.000	21.000
Trigo duro: 6.183 ha (Area tradicional)			
Tabaco: 350 t.			
Derechos de Plantación de Viñedos para vinos de calidad: 2.000 ha			
5 años de Periodo Transitorio para las Ayudas de Estado de Chipre a zonas deprimidas.			
5 años de Periodo Transitorio para la retirada de frutas y hortalizas, que puede llegar al 20% para las manzanas, peras, melocotones y uvas de mesa, y al 10% con respeto a los agrinos.			

El 6 de marzo entró en vigor bajo forma de Decisión, el Acuerdo Marco entre la CE y la República de Chipre sobre los principios generales de la participación de Chipre en programas comunitarios. (2002/78).

El 1 de enero entró en vigor, también como Decisión, el Protocolo adicional por el que se establecen las disposiciones aplicables a los intercambios de determinados pescados y productos de la pesca del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la CEE y la República de Chipre (2002/10).

#### 2.1.1.8. Malta

Malta ha estado ligada a la UE a través de un Acuerdo de Asociación desde 1971, que ha ido actualizándose, y en estos momentos se encuentra inmersa en el periodo de adhesión, que al igual que Chipre está prevista para el 1 de mayo de 2004, tal y como figura en las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de diciembre.

Dada su singularidad, Malta la componen 3 islas con 316 km<sup>2</sup> y 390.000 habitantes, ha tenido un cierto trato de favor en las negociaciones sobre todo en lo que se refiere a Desarrollo Rural, donde se ha permitido incrementar las ayudas para la implantación de organizaciones de productores, medidas especiales de carácter medioambiental y para la asistencia técnica a los productores.

El 1 de enero entró en vigor el Protocolo adicional bajo forma de Decisión por el que se establecen las disposiciones aplicables a los intercambios de determinados pescados y productos de la pesca del

Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la CEE y Malta (2002/9).

Malta ha quedado asociada al 5º Programa marco para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, a través de un Protocolo Adicional del Acuerdo, recogido en la Decisión (2002/410).

#### 2.1.1.9. Egipto

El Acuerdo UE/Egipto fue firmado el 25 de junio de 2001 en Luxemburgo, encontrándose en la actualidad en el proceso de ratificación por los Parlamentos de los Estados miembros.

Los principales productos, contenidos en el Protocolo n.º 1, originarios de Egipto para importar en la Comunidad, libres de derechos ad valorem, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, son los del cuadro siguiente.

La Decisión del Consejo 2002/72 relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Memorandum de Acuerdo entre la CE y la República Árabe de Egipto sobre comercio de productos textiles rubricado el 12 de noviembre de 2001, permite renovar este acuerdo sectorial por 2 años o hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación.

La Decisión de la Comisión 2002/903, que modifica la Decisión 96/301 con el fin de renovar la autorización de los Estados miembros para adoptar medidas de urgencia contra la propagación de *Pseudomonas solanacearum* (Smith) con referencia a Egipto, fue tomada por la decisión de Egipto de

NC	Producto	Contingente (t.)		
		1º año	2º año	3º año
ex 07019051	Patatas nuevas (1/I al 31/III) .....	1.000		
ex 07019015	Patata temprana (del 1/I al 30/VI) .....	130.000	190.000	250.000
ex 070310	Cebollas y chalotas .....	15.000	-	-
ex 0708	Hortalizas de vaina .....	15.000	17.500	20.000
0712	Hortalizas secas, cortadas en trozos, en rodajas, pulverizadas o trituradas .....	16.000	-	-
(*) 0805	Naranjas .....	50.000	55.000	60.000
1006	Arroz .....	32.000	-	Reducción del 25% del derecho ad valorem
1703	Mei azas .....	350.000	-	-

(\*) Las naranjas a partir del 31/V/2000, gozan de un contingente de 34.000 t. libres de derechos ad valorem si respetan un precio de entrada de 264 €/t.; si el precio de entrada es inferior en un 2%, 4%, 6% u 8% al precio de entrada convenido, el derecho de aduana específico será igual respectivamente al 2%, 4%, 6% u 8% de este precio de entrada convenido. Si el precio de entrada es inferior al 92% del precio de entrada convenido, el derecho de aduana específico consolidado en la OMC será aplicado.

prohibir todas las exportaciones de patatas egipcias desde el 16 de abril, con motivo de la detección de la podredumbre parda de la patata; después de que Egipto comunicó a la Comisión que había reforzado las medidas administrativas aplicando un estricto sistema de control que permitía garantizar la ausencia del agente patógeno en las zonas declaradas libres de plagas, resultó oportuno autorizar de nuevo la importación de patatas egipcias durante la campaña 2002/03.

Durante al año 2002 también se reabrió el mercado egipcio a la importación de carne de vacuno europea, principalmente irlandesa, después de haber estado cerrado como consecuencia de la EEB, a tal efecto la Comisión aumentó las restituciones a la exportación de cuartos deshuesados de vacuno.

#### 2.1.1.10. Argelia

El 23 de abril fue firmado en Valencia el Acuerdo de Asociación UE/Argelia, que deberá ser aprobado por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros para su entrada en vigor. El Parlamento Europeo dio su aprobación el 10 de octubre.

Este Acuerdo aunque mantiene la misma estructura en cuanto a contenido de los demás Acuerdos

Euromediterráneos, buscando la liberalización progresiva de los intercambios comerciales, hace mayor hincapié en la reestructuración económica dirigida a las pequeñas y medianas empresas, y la cooperación en materia social y cultural.

Los intercambios comerciales entre la UE y Argelia alcanzan un superávit argelino de 11.250 M€, consecuencia de las exportaciones de petróleo y gas natural, que representan el 97% del total, de los cuales el 62% las absorbe la UE. Por otra parte la UE suministra a Argelia el 58% de sus importaciones, principalmente alimentos.

Dado el lento proceso que supone la ratificación del Acuerdo por los Parlamentos nacionales, el Comisario Patten propuso en septiembre adelantar la puesta en marcha de los intercambios comerciales bajo la forma de un Acuerdo interino, lo que facilitaría el adelanto del proceso de ratificación, lo que no fue bien visto por la Parte argelina que ha preferido una ratificación más rápida del Acuerdo.

El Acuerdo UE/Argelia establece un área de libre comercio entre las Partes, en línea con las disposiciones de la OMC, organismo ante el cual Argelia depositó en 1993 su demanda de adhesión; el último Grupo de Trabajo tuvo lugar en septiembre, empezando ya a examinarse los términos de la adhesión a la OMC.

## 2.1.1.11. Líbano

El Acuerdo de Asociación UE/Líbano y El Acuerdo Interino sobre comercio y materias relacionadas con el comercio fueron firmados el 17 de junio, continuando cada uno con sus pautas de ratificación, más simples en el caso del Acuerdo Interino, recogido en el Diario Oficial de las C.E. de 30 de septiembre; que sólo deberá aprobar el Consejo y ser ratificado por el Parlamento Europeo y el Parlamento libanés.

La adopción de este Acuerdo Interno, que aún no ha entrada en vigor, permite adelantar las disposiciones comerciales del Acuerdo, a la vez que intenta acelerar los procesos de ratificación por los Parlamentos de los Estados miembros.

El Acuerdo de Asociación UE/Líbano aparte de conducir a unas relaciones más estrechas y mejorar los intercambios de mercancías, llevó aparejado un

intercambio de cartas sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo.

Por lo que se refiere a los productos agrícolas, la pesca y los PAT, las Partes acuerdan, 5 años después de la entrada en vigor del Acuerdo, analizar la situación en orden a establecer una mayor liberalización comercial; aunque las Partes en el Consejo de Asociación, sin tener que recurrir a los 5 años, pueden examinar sobre bases regulares, teniendo en cuenta los flujos comerciales y en particular los productos sensibles, la posibilidad de conceder, producto por producto, concesiones más amplias.

En el Protocolo n.º 1 del Acuerdo figuran los regímenes aplicables a los intercambios de los productos originarios de Líbano para su importación en la Comunidad.

Los productos más importantes, contingentados, y sin derechos *ad valorem* son:

		Contingente	Aumento anual
ex 070190	Patatas tempranas:		
	Del 1/I al 31/V .....	10.000 t.	1.000 t.
	Del 1/VI al 31/VII .....	20.000 t.	2.000 t.
	Del 1/X al 31/XII .....	20.000 t.	2.000 t.
070200	Tomates frescos o refrigerados .....	5.000 t.	1.000 t.
070320	Ajos frescos o refrigerados (*) .....	5.000 t.	–
ex 0806100	Uvas frescas (*) .....	6.000 t.	–
080810	Manzanas frescas .....	10.000 t.	–
080910	Alcachofas frescas .....	5.000 t.	–
080920	Cerezas frescas .....	5.000 t.	–
080940	Ciruelas y endrinas frescas .....	5.000 t.	–

En el protocolo n.º 2 se establece el régimen aplicable a la importación en el Líbano de productos agrícolas originarios de la Comunidad; con un planteamiento claramente asimétrico por lo que se refiere al Protocolo n.º 1, con diferentes status arancelarios:

- Productos que pueden intercambiar libremente entre ellos: animales de las especies bovina y ovina, tripas de animales, algunos productos de pescado (NC 051190 y 91), mantequilla y

demás materias grasas de la leche, legumbres secas desvainadas, trigo, morcajo, centeno, cebada, avena y maíz excepto para siembra, harina de cereales, malta, gluten, haba de soja, copra y semillas de oleaginosas, algunas melazas y tabaco.

- Productos que tienen actualmente un 5% de derechos de aduana que serán eliminados a los 5 años de la entrada en vigor del Acuerdo. Caballos y Suidos vivos; Carne de vacuno, porcino, ovino y caprino, fresca, refrigerada o

congelada y sus despojos; algunas carnes de aves: pavo, ganso, pintada, excepto los pollos y gallinas; algunas leches y natas sin concentrar o concentradas, con o sin adición de edulcorantes; patatas para siembra; almendras, avellanas, castañas y pistachos; uvas secas, frambuesas, grosellas y arándanos; vainilla, canela, clavo, nuez moscada, azafrán, gengibre y otras; grasas de cerdo, bovino y pescado; aceites de soja, cacahuete, girasol, coco, palma, nabo, colza, mostaza, maíz y ricino; embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; azúcar en estado sólido, lactosa y jarabe de lactosa, glucosa y jarabe de glucosa; jugo de naranja congelado, concentrado por evaporación; residuos de la industria del almidón, pulpa de remolacha, bagazo de caña, harinas de carne, despojos o pescado impropias para consumo humano, tortas y residuos de la extracción de aceite y grasas vegetales.

- Por último existen una gran cantidad de productos para los que existe una reducción de los aranceles aduaneros para los que ostentan aranceles del 70% las rebajas oscilan entre el 20% y el 43%; para los del 50%, la rebaja es del 25% y para los del 35%, la rebaja es del 30%; para los del 25% no hay rebajas. En todos los casos existen derechos específicos, con mínimos establecidos en muchos casos y en algunos de ellos con la rebaja arancelaria instaurada de forma gradual entre el 5º año de la entrada en el Acuerdo y hasta el 12º año.
- En el Protocolo n.º 3 figura el comercio de PAT<sub>S</sub> entre Líbano y la Comunidad, estableciéndose en el Anexo 1 los regímenes aplicables a las importaciones en la Comunidad de PAT<sub>S</sub> originarios de Líbano, que aparecen en 3 listas, los de las listas 1 y 2 sin derechos de aduana aplicables y los de la lista 3 que figuran sin derechos pero con el Elemento Agrícola correspondiente. En el Anexo 2 figuran las importaciones de Líbano de PAT<sub>S</sub> originarios de la Comunidad, donde existen productos con el 0% de derechos aplicables, otros con el 5% que se ven reducidos a 0% en la mayoría de los casos y un amplio abanico para derechos superiores con reducciones variables que en algunos casos se ven compensados con derechos mínimos establecidos por producto.

## 2.1.2. EN FASE DE NEGOCIACIÓN

### 2.1.2.1. Siria

En noviembre tuvo lugar la 9ª Ronda de negociaciones, ligeramente retrasadas en 2001, para el Acuerdo de Asociación, único que le resta a la UE de concluir con los Países Mediterráneos, según lo dispuesto en la Conferencia en Barcelona de 1995.

Se han conseguido avances en lo que se refiere al Diálogo Político y en los aspectos de Justicia y Asuntos de Interior; por lo que se refiere a las discusiones comerciales se dedicaron a clarificar un marco global, sin entrar en especificidades, siendo de reseñar que las Disposiciones Comunes sobre el intercambio de mercancías eran discutidas por primera vez así como el movimiento de capitales.

Por lo que se refiere a las negociaciones agrícolas, la Comisión precisó que seguirá el método tradicional de liberalización progresiva dentro de los flujos tradicionales; Siria aunque se declaró dispuesta a un desarme arancelario en el plazo de 12 años, dando como justificación las elevadas restituciones de la UE para algunos productos, ha presentado una oferta insuficiente, con contingentes muy reducidos, aunque algunos con arancel cero desde la entrada en vigor del Acuerdo.

Por otra parte Siria no está de acuerdo con los contingentes ofrecidos por la CE, aduciendo que su capacidad productiva aumentará cuando surtan efecto las reformas que empiece a aplicar.

Hay que decir, además, que el sistema arancelario que mantiene Siria es muy complicado, con elevados aranceles y manteniendo un sistema múltiple de licencias, cuyo cambio ha solicitado la Comisión y que Siria piensa modificar.

El Reglamento 2040/2002 relativo a medidas de control de las importaciones de determinados productos textiles procedentes de la República Árabe de Siria, establece que el hilado de algodón importado estará sujeto a un control comunitario previo antes de ser despachado a libre práctica; el motivo ha sido el aumento de las importaciones en los últimos años (en el 2000 supusieron el 10% de las importaciones comunitarias) y la disminución de los precios (figuran entre los más bajos de las importaciones de la UE).

## 2.2. OTROS ACUERDOS

### 2.2.1. SUDÁFRICA

El Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte y la República de Sudáfrica, por otra; continúa su proceso de ratificación, estando vigente la Decisión del consejo (1999/753/CE) que establece la aplicación provisional del Acuerdo.

En este Acuerdo provisional queda enmarcado el Consejo de Cooperación y distintos Comités donde se resuelven las disputas relacionadas con el Acuerdo, principalmente de aspecto comercial.

Dos aspectos agrícolas han estado negociándose durante el año. Por un lado las marcas registradas de vinos y espirituosos europeos que han venido siendo usados por Sudáfrica. La Comisión ha propuesto un calendario flexible con la celebración de un Comité Conjunto sobre Vinos y Espirituosos tan pronto como fuera posible dada la urgencia de resolución de las denominaciones. La Parte Sudafricana, siguiendo las indicaciones del artículo 8 sobre Vinos y Espirituosos ha mostrado su buena voluntad para comenzar las negociaciones sobre la eliminación o reducción progresiva de las marcas en conflicto.

La Comunidad Europea ha insistido a Sudáfrica a finalizar su análisis sobre las marcas europeas, tan pronto como sea posible, ofreciendo a Sudáfrica asistencia técnica al respecto. La Parte Sudafricana anunció la finalización de este análisis para el fin del año.

La segunda cuestión ha estado relacionada con la fruta enlatada, exportada por Sudáfrica a la Comunidad Europea, para lo cual dispone de un contingente, viniendo la disputa del concepto del peso de los envases, que si bien es usado normalmente el término peso neto, ha sido necesario definir el concepto de peso bruto en aras de un mejor control del comercio, para lo cual la Comisión ha propuesto insertar una nota a pie de página en el Anexo IV, lista 6 del Acuerdo, indicando que el Peso Bruto es considerado como el producto en sí con agregados correspondientes en su envase, excluyendo cualquier otro embalaje añadido.

También han surgido diferencias en cuanto a las exportaciones comunitarias preferenciales de queso a Sudáfrica, para lo cual la CE debía disminuir las restituciones a la exportación, de acuerdo con el Art. 17 a condición que se aplicara un 50% de reducción en los aranceles sudafricanos; sobre esta

base existe una buena voluntad por ambas partes para negociar los pormenores del citado artículo.

Por último en lo que se refiere a las exportaciones preferenciales sudafricanas de carne de vacuno y ovino a la Comunidad, la CE ha expresado su voluntad para negociar concesiones recíprocas, aunque antes era necesario un mandato del Consejo.

### 2.2.2. CHILE

El 18 de noviembre fue firmado el Acuerdo de Asociación UE/Chile, que tendrá que ser ratificado por el Congreso Chileno, el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, para su entrada en vigor.

No obstante algunas disposiciones relacionadas con la cooperación y los aspectos ligados al comercio entrarán en vigor después de la firma del Congreso Chileno.

La firma de este Acuerdo en palabras del Comisario Patten supone una expresión tangible del fuerte compromiso político de la UE para profundizar y ampliar sus lazos con América Latina.

El Acuerdo gira alrededor de tres pilares: El Diálogo Político, la Cooperación y el Comercio, apoyados por disposiciones generales e institucionales.

El Diálogo Político hace referencia a las iniciativas comunes en los campos internacionales, incluyendo una mayor cooperación en la lucha contra el terrorismo.

La Cooperación comporta disposiciones en los siguientes ámbitos: Economía, Ciencia y Tecnología, Sociedad de la Información, Cultura, Educación, Audiovisual, Estado y Administración Pública y Cooperación Social.

Por lo que se refiere al Comercio, cubre todas las áreas, instaurando una liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías sobre un periodo máximo transitorio de 10 años y una liberalización integral que cubre el 97,1% de los intercambios bilaterales (por sectores el 100% del comercio industrial, el 80,9% del comercio agrícola y el 90,8% de la pesca), apoyado en una reglamentación estricta y transparente. Las reglas de origen aplicables son las fijadas en otros acuerdos comerciales preferenciales.

El sostén de esta liberalización está basado en las siguientes reglas que facilitan el comercio transparente:

- Un Acuerdo sobre Vinos, Espirituosos y Bebidas aromatizadas que garantiza la protección recíproca de las denominaciones de origen y en el caso de los vinos, las prácticas enológicas aceptadas recíprocamente.
- Un Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicables al comercio de animales, productos animales, vegetales, productos vegetales y otras mercancías, así como el bienestar animal, que facilitará el comercio de estos productos, protegiendo la salud pública, y la sanidad animal y vegetal, e instaurando una cooperación en la puesta a punto de las normas de bienestar de los animales.
- Un Acuerdo de Libre Comercio de Servicios que insta una liberalización recíproca del comercio de servicios conforme al artículo V del GATS, con una amplia cobertura sectorial y un cierto número de compromisos que van más allá de los tomados por cada una de las Partes a título del GATS.
- Figuran, asimismo, Reglas de la Competencia, Propiedad Intelectual y un efectivo mecanismo para la solución de diferencias.

La Decisión 2002/607 relativa a medidas de protección contra la influenza aviar en Chile, entró en vigor el 27 de julio y prohíbe las importaciones de aves de corral vivas y huevos de aves de corral para incubar, carne fresca de ave de corral, caza de pluma, caza silvestre de pluma y productos y preparados a base de carne. Con posterioridad la Decisión 2002/796 modificó la Decisión anterior, habida cuenta de que no se han producido nuevos brotes y el resultado de la encuesta serológica ha sido muy favorable, a tal efecto Chile queda subdividido en regiones de modo que las restricciones a la importación quedan limitadas a un área concreta.

A finales de año Chile y USA ultimaron los detalles de un Acuerdo de Libre Comercio, que concede a Chile un plazo de 12 años para eliminar sus sistema de bandas de precios agrarios que asegura precios mínimos a los productos importados que impone aranceles sobre trigo, aceites vegetales y azúcar. Este Acuerdo que se enmarca dentro del ALCA, garantiza que los productos estadounidenses no serán discriminados en las bandas de precios respecto a productos de otros países que tienen acuerdos con Chile.

### 2.2.3. MERCOSUR

La UE y Mercosur han continuado durante el año negociando un Acuerdo Marco de Asociación que incluye la creación de un área de libre cambio, cuyo punto de partida es el Acuerdo Marco de Cooperación firmado el 15/XII/95 entre la CE y sus Estados miembros, por una parte y el Mercosur y sus Estados parte, por otra.

La UE y Mercosur celebraron durante el año la 7ª y la 8ª Ronda de Negociaciones, en abril y noviembre, respectivamente; en la 7ª Ronda, de contenido más general, las Partes intercambiaron sus puntos de vista sobre la intensificación del Diálogo Político y continuaron las discusiones sobre las definiciones de todos los aspectos relacionados con los Subgrupos de Cooperación.

La 8ª Ronda fue más definitiva, reuniéndose los Grupos técnicos, para trabajar más intensivamente sobre las propuestas, sobre las reglamentaciones técnicas, los procedimientos de conformidad, la competencia, las reglas de origen, los derechos de la propiedad intelectual, los procedimientos aduaneros y la solución de diferencias.

Las Partes también finalizaron las discusiones sobre los métodos y modalidades para la negociación (abarcando el desmantelamiento de aranceles y el régimen de cuotas) sobre el acceso de bienes al mercado, incluyendo los productos agrícolas y para las negociaciones de los servicios.

Hay que decir que antes de esta Ronda, las posiciones estaban bastante alejadas; ya que la UE había presentado una oferta que cubría el 91% de los intercambios, mientras que Mercosur lo había hecho por el 40%.

Algunas cuestiones se han superpuesto en las negociaciones, entre ellas el interés de la CE de no concluir Acuerdos antes de conocer el resultado del ciclo de las negociaciones de la OMC comenzadas en Doha; además la reforma de la PAC también debe estar presente en este entramado, donde los países de Mercosur han reclamado desde el comienzo la retirada de las restituciones a la exportación que aplica la CE.

En la Cumbre de Madrid de mayo, la UE y Mercosur tomando en consideración las recomendaciones del Forum de Negociación UE-Mercosur, adoptaron una serie de acciones para facilitar el comercio sin esperar la conclusión del Acuerdo de Asociación figurando entre ellas:

- Aduanas: en orden a simplificar los procedimientos.
- Normalización: para facilitar la cooperación entre los organismos europeos de normalización y Mercosur, con una participación más activa en los organismos internacionales.
- Reglamentación técnica y Certificados de Conformidad: para establecer un mecanismo de intercambio de información y de experiencias sobre los eventuales obstáculos técnicos al comercio y los medios de contrarrestarlos.
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: con el fin de facilitar los intercambios de productos animales y vegetales.
- Comercio Electrónico: para facilitar la cooperación entre las dos regiones, concerniente a un marco reglamentario y a la normalización en este medio.

Por su parte en la Reunión Ministerial de Río en julio, quedó acordado un Programa de trabajo para terminar antes de que concluya 2003, adoptando las directrices de la OMC, las negociaciones para el acuerdo de libre cambio y permitir su entrada en vigor al año siguiente.

#### 2.2.4. MÉXICO

Las relaciones entre la UE y México están contempladas en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación que entró en vigor el 1/X/2000, y que ha permitido que un Acuerdo Interno sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio firmado el 8/XII/97 se integre en el Acuerdo de Asociación.

En el Acuerdo Interino, se establece que el Consejo conjunto decidirá las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, de conformidad con el artículo XXIV del GATT, entre la UE y México.

El Consejo conjunto reunido en mayo, adoptó en la Decisión n.º 2/2000 (2000/415), los acuerdos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos del Acuerdo Interino:

- a) la liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes, con el mismo calendario que figura en el Acuerdo de Asociación, estableciendo su entrada en vigor el 1 de abril de 2002.

Como ya es sabido los productos agrícolas quedan agrupados en 8 categorías: con calendarios de desmantelamiento distintos, que van desde la eliminación a la entrada en vigor de la Decisión hasta un periodo máximo de 10 años. También se incluye una cláusula de revisión sobre los aranceles, el calendario y las reglas de origen que las Partes pueden modificar a su conveniencia.

- b) La apertura de los mercados de contratación pública convenidos entre las Partes, que se aplica a cualquier ley, reglamento, procedimiento o práctica relativo a cualquier compra, de las especificadas en el Acuerdo y con las excepciones previstas en la Decisión.
- c) El establecimiento de un mecanismo de cooperación en materia de competencia, entre las Autoridades de las Partes responsables de aplicar las respectivas legislaciones.
- d) El establecimiento de un mecanismo de consultas en materia de asuntos de propiedad intelectual, con la creación de un Comité especial integrado por representantes de las Partes y que será convocado dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de cualquiera de ellas.
- e) El establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias que se aplica en relación con las disposiciones referidas en la Zona de Libre Cambio.

Hay que señalar como relevantes las decisiones del Consejo Conjunto de suprimir los derechos de aduana para una serie de productos químicos y farmacéuticos originarios de la UE y para los automóviles, sus recambios, y bicicletas originarias de México.

En octubre también se reunió el Comité Conjunto UE/México, donde se dio un repaso a las actividades desarrolladas durante el 2º año de vigencia del Acuerdo en sus tres vertientes: diálogo político, comercio y cooperación.

El diálogo político ha fortalecido las relaciones entre las Partes. En materia comercial, durante los primeros 2 años de vigencia del Acuerdo el comercio bilateral creció un 28,3%, aunque en los últimos meses debido a la difícil coyuntura económica internacional el dinamismo se haya visto reducido.

En el plano de la Cooperación hay que destacar los proyectos para el apoyo a las pequeñas y medianas empresas para la facilitación del comercio entre

las Partes y los avances conseguidos en el proceso de negociación del Acuerdo en materia de ciencia y tecnología.

En cuanto a cooperación bilateral, México y la UE suscribieron en este Comité, el Memorandum de Entendimiento sobre las Orientaciones Plurianuales de la cooperación para el periodo (2002-2006), que establece las prioridades elegidas para la celebración de acciones conjuntas, dotado con 56,2 M€.

La balanza comercial agroalimentaria de México con la UE en 2002, tuvo un déficit de 3.830 Millones de \$, representando el 48% del saldo negativo de la balanza total.

La dependencia exterior mejicana se centra en carnes frescas y refrigeradas, otros preparados alimenticios, maíz, soja y oleaginosas. Sus exportaciones están poco diversificadas, centrándose en aguacates, tomate, hortalizas y frutas frescas y en conserva, cerveza y tequila.

### 2.2.5. AUSTRALIA

La Declaración conjunta de 1997 entre Australia y la UE constituye el principal documento de gobierno de las relaciones bilaterales, basado en los principios democráticos, el Estado de Derecho, promover la paz y la seguridad, la no proliferación, una economía mundial sólida con baja inflación y alto nivel de empleo, un sistema financiero internacional estable y un fuerte sistema comercial multilateral basado en un mercado libre y abierto.

Debido a la toma de posiciones que hubo que realizar en la Conferencia de Doha en 2001, la UE y Australia, como miembro del Grupo de Cairns, han tomado posturas diferentes en la concepción de lo que serán las futuras pautas del comercio internacional que se están negociando en esos momentos.

A pesar de este mar de fondo, las relaciones entre la UE y Australia circulan por las vías de los Acuerdos Sectoriales firmados (Transferencias de Material Nuclear, Cooperación Científica y Técnica, Comercio del Vino y Evaluación de la Conformidad).

La Decisión de la Comisión (2002/650) de 28 de junio, que modifica el Acuerdo entre la UE y Australia sobre el comercio del vino, prorroga por un año más la autorización provisional concedida a los vinos australianos tratados con resinas de intercambio catiónico para su exportación a la CE.

No se han producido avances durante el año en las controversias que mantienen las Partes, por el uso de denominaciones semigenéricas y tradicionales de la CE por parte de Australia.

La Decisión de la Comisión de 29 de noviembre (2002/942) relativa a medidas de protección contra la enfermedad de Newcastle, prorroga hasta el 1 de mayo de 2003 las medidas tomadas con anterioridad relativas a la aparición de focos en el Estado de Victoria, como consecuencia de la aparición de nuevos brotes en Nueva Gales del Sur. Estas medidas están referidas a la prohibición de importar aves de corral vivas y huevos para incubar, ráticas vivas y huevos de ráticas para incubar, carne fresca de aves de corral, ráticas, caza de cría y silvestre de pluma y productos y preparados a base de carne de las especies citadas, procedentes de Australia.

No obstante, están permitidas las importaciones en las condiciones establecidas en el certificado zoosanitario al efecto.

### 2.2.6. ASEAN

Las relaciones entre la UE y ASEAN (Asociación de Naciones del Sud-Este de Asia) integrada por: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam, Laos, Birmania y Camboya, están basadas en un Acuerdo de Cooperación de 1980, firmado entonces por Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam, al que después se añadieron los Protocolos de adhesión de Laos y Camboya que están todavía por ratificar.

Birmania, aunque forma parte de ASEAN desde 1997, no participa en las acciones de cooperación con la UE, por no haber realizado progresos significativos en el campo de la democracia y los derechos humanos.

La cooperación, durante el año, después de una reflexión conjunta, se ha centrado en presentar propuestas sustantivas para la próxima reunión ministerial UE/ASEAN.

Entretanto los proyectos de cooperación han avanzado significativamente; seis proyectos, con un compromiso financiero de 63,5 M€ en los campos de la energía, el medio ambiente, la conexión de redes universitarias por ordenador y los derechos de la propiedad intelectual están ahora realizándose.

Un capítulo especial dentro de ASEAN merece Indonesia, el país más grande y el 4º del mundo a

nivel de población, por ejercer mayor influencia en la región; en este sentido la CE está manteniendo una estrategia definida que permita reforzar las relaciones políticas y económicas, así como una cooperación más acentuada.

ASEAN se ha beneficiado significativamente del SPG de la UE, aunque países como Tailandia e Indonesia han desarrollado algunos sectores en los que han llegado a ser muy competitivas, perdiendo el beneficio del SPG para productos significativos, caso de los productos de la pesca de Tailandia. Singapur, por su avanzado nivel de desarrollo está excluido del SPG.

El hecho comercial más significativo ha sido la firma el 4 de noviembre, entre ASEAN y China, de un Acuerdo de Libre Cambio que alcanzará su plenitud en 10 años, comenzando los desmantelamientos arancelarios en 2003 en algunos intercambios, entre los que se encuentran algunos productos agrícolas.

### 2.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (SPG)

El Reglamento 2501/2001 del Consejo relativo a la aplicación de un Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas para el periodo comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/XII/2004, constituye en palabras del Comisario Pascal Lamy: el paquete a favor de los países en desarrollo más generoso, jamás consentido por la UE; deseamos que los países en desarrollo hagan un uso más amplio de nuestro sistema unilateral de preferencias, de conformidad con las normas sociales más importantes.

Los efectos de este nuevo esquema pueden resumirse así:

- Restaurar los márgenes preferenciales a favor de los Países en vías de desarrollo. Continuando con las reducciones de las tarifas aduaneras en el marco de las negociaciones multilaterales sucesivas, los márgenes preferenciales han sufrido una cierta erosión. Esta situación es compensada por una reducción de los derechos arancelarios de la cláusula: Nación más favorecida (NPF), de un montante a tanto alzado del 3,5%, salvo para los productos no sensibles que continuarán beneficiándose del acceso al mercado de la UE en franquicia de derechos de aduana; la única excepción a

señalar es la concerniente a los sectores del textil y el vestido para los cuales la reducción es del 20%.

- Simplificar la gestión del SPG, armonizando los procedimientos y clarificando las reglas. De esta manera el número de categorías de los productos se reduce a dos: los no sensibles y los sensibles, estos últimos se van a beneficiar todos de las mismas preferencias.
- Reforzar el papel del SPG como instrumento de consolidación del desarrollo sostenible. Los países que aplican acuerdos especiales para la protección de los derechos de los trabajadores y para la protección del medio ambiente verán disminuir los derechos de aduana de un montante a tanto alzado complementario del 5%; para los productos originarios de estos países, la reducción total será pues del 8,5%. De ahora en adelante los acuerdos especiales para la protección de los derechos de los trabajadores serán los dictados por la declaración de la Oficina Internacional del Trabajo de 1998 para los principios y derechos fundamentales del trabajo; se han revisado igualmente las disposiciones que rigen la retirada temporal de los países que no cumplan las normas a fin de que sean conformes a esta declaración.

Este SPG que se aplica desde el 1 de enero, incluye la iniciativa "Todo salvo las Armas", adoptada para los Países menos avanzados.

### 2.4. RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP)

El Acuerdo de Cotonú firmado en junio de 2000 no entro en vigor en 2002 debido a que algunos Estados miembros de la Unión Europea y Estados ACP aún no lo ratificaron. Sin embargo, las medidas adoptadas para la aplicación anticipada de algunas de sus disposiciones permitieron proseguir la programación del 9º Fondo Europeo de Desarrollo (FED), así como la aplicación del artículo relativo a las posibilidades de suspensión de la cooperación en caso de incumplimientos graves de los aspectos considerados esenciales (derechos humanos, principios democráticos y Estado de Derecho) de la relación ACP-CE.

En 2002 se emprendieron las negociaciones para la celebración de Acuerdos de Asociación Econó-

mica (AAE) destinados a favorecer una mejor integración de los países ACP en la economía mundial, reforzar su integración regional y erradicar la pobreza.

El 17 de junio el Consejo adoptó una serie de directrices de negociación para el establecimiento de dichos Acuerdos. En una Resolución de 26 de septiembre, el Parlamento Europeo formuló diversas prioridades de negociación, como la contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra la pobreza o la protección de las economías ACP contra algunos efectos de la globalización. El 27 de septiembre tuvo lugar en Bruselas la primera reunión del Comité ministerial de negociación, el cual decidió que las negociaciones se estructurarían en dos fases: la primera, de carácter global, con todos los países ACP, a fin de debatir modalidades comunes de negociación con las regiones; la segunda, en cada región, que previsiblemente comenzaran en septiembre de 2003.

El mandato de la Comisión permite una gran flexibilidad tanto para las negociaciones como para la aplicación de los AAE, que haga posible tener en cuenta el contexto económico, social y medioambiental específico que prevalece en cada uno de los países ACP.

El 10 de diciembre, el Consejo adoptó las nuevas disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados originarios de los ACP, de acuerdo con el nuevo régimen previsto por el Acuerdo de Cotonú y en sustitución del Reglamento anterior. Ese mismo día, el Consejo sustituyó también el dispositivo de aplicación de las medidas de salvaguardia correspondientes al Cuarto Convenio de Lomé por un nuevo Reglamento que tiene en cuenta las disposiciones del Acuerdo de Cotonú al respecto.

En 2002, la Comunidad prosiguió el apoyo que otorga a los doce países ACP proveedores tradicionales de plátanos a través del *marco especial de asistencia* establecido en su beneficio en 1999. En junio, la Comisión aprobó asignaciones individuales por un valor total de 44 millones de €, y todos los países interesados solicitaron recibir los fondos correspondientes. La aplicación de los proyectos financiados anteriormente prosiguió a través del apoyo a la mejora de la competitividad y el estímulo prestado a la diversificación en los países donde la producción de plátanos ya no se considera rentable. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se establece el marco especial de asisten-

cia, la Comisión presentó, el 23 de diciembre, un informe de ejecución para el periodo 2001-2002.

## 2.5. PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

### 2.5.1. PROGRAMA PHARE. SAPARD. ISPA

El papel del Programa PHARE, **Programa de Asistencia Técnica para la Reconstrucción de los Países de Europa Central y Oriental**, en el proceso de adhesión ha ido aumentando considerablemente. Hay que realizar una distinción conceptual entre las actividades en los países candidatos y las de Albania y la ex-Yugoslavia (excepto Eslovenia), que no han solicitado su adhesión a la Unión Europea, y cuyos proyectos, por el momento, no se centran en la adhesión. Las Nuevas Líneas Directrices Generales, que forman parte del proceso de pre-adhesión, sólo se aplican a las actividades PHARE en los 10 países candidatos ( Hungría, Polonia, Estonia, República Checa, Eslovenia, Letonia Lituania, Eslovaquia, Bulgaria y Rumanía).

El Programa PHARE se creó como un programa de subvención en 1.989 para apoyar el proceso de reforma económica y social de Polonia y Hungría. Como la situación política en Europa Central y del Este cambió, la cobertura geográfica del Phare fue extendiéndose gradualmente y su presupuesto ha ido aumentando considerablemente.

La naturaleza de Phare también ha evolucionado. Las primeras actividades se centraron en las necesidades inmediatas de las economías de transición. Dado que el proceso progresó, el objeto de los programas apoyados por Phare se amplió para dirigirse al desarrollo económico a más largo plazo y a las necesidades de inversión. Durante este periodo, Phare fue sobre todo un "impulsor de demanda" (demand-driven); es decir, que los propios países asociados eran la fuerza motora en la elaboración de programas. Esto ayudó a garantizar que los países asociados tuvieran un interés real en el programa y a que continuara siendo flexible y sensible a las necesidades tan diferentes, y de rápida evolución, de los países.

Mientras que el Consejo Europeo de Copenhague en 1.993, donde se aprobaron los criterios para los países que desearan unirse a la Unión Europea, fue importante para el programa Phare porque fue el primero que autorizó que se utilizara hasta el

15% de los recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura a gran escala, el Consejo de Essen de 1.994 fue el primer hito decisivo para Phare. Confirmó el compromiso de la Unión para aceptar el ingreso de los 10 países asociados y aprobó una estrategia de pre-adhesión en la que Phare fue identificado como el principal instrumento financiero. Así fue como Phare quedó explícitamente vinculado al proceso de adhesión. El Consejo de Essen también aumentó la proporción de fondos de Phare que podían gastarse en la cofinanciación de las obras de grandes infraestructuras al 25% y confirmó el método de programación multi-anual.

El Consejo Europeo de Madrid de 1.995 destacó la importancia de reforzar las estructuras administrativas de los países candidatos en el contexto de la pre-adhesión.

En el Consejo de Amsterdam de Junio de 1997, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a profundizar en las reformas del programa Phare para convertirlo en el eje fundamental de la ayuda en el periodo pre-adhesión de los países candidatos. Así, en la Agenda 2.000 la Comisión propuso un refuerzo de la estrategia de pre-adhesión con la inclusión de un reajuste del Programa Phare.

El cambio de orientación del programa Phare constituyó, en 1998, el principal foco de interés. Pasó de ser un programa “orientado a la demanda”, por el que los países asociados solicitaban apoyo financiero para llevar a cabo las prioridades que ellos mismos establecían, a un programa “orientado a la adhesión”, basado en las Asociaciones de Adhesión.

En el marco de la ejecución de la Agenda 2000, el Consejo adoptó, el 21 de junio de 1999, tres reglamentos que establecen el marco de la asistencia a los países candidatos de Europa Central y Oriental para el período 2000-2006. El Reglamento (CE) n° 1267/1999 establece un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA), que proporcionará una asistencia para la mejora del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. El Reglamento (CE) n° 1268/1999 establece un Instrumento de Preadhesión en Favor de la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD). El Reglamento (CE) n° 1266/1999 garantiza, por su parte, la coordinación y la coherencia de las intervenciones realizadas de conformidad con los dos instrumentos anteriores y el programa Phare.

En 2001, el sistema de *hermanamiento*, se extendió a Chipre y Malta. Por otra parte, desde el prin-

cipio del año los países candidatos disponen de un nuevo mecanismo a este respecto para pequeños proyectos a corto y medio plazo.

El enfoque desarrollado desde 1999 destinado a permitir que los países candidatos a la adhesión administren por sí mismos, en la medida de lo posible, las ayudas de preadhesión sin implicación previa de la Comisión entró en una fase activa, en el marco del sistema de *descentralización ampliada de las responsabilidades de gestión* (EDIS). Para facilitar los progresos de esta descentralización, la Comisión asignó una dotación financiera global de 6 millones de € sobre los créditos de Phare y a lo largo del año firmó memorandos de financiación con cada uno de los diez países interesados. Chipre y Malta también avanzaron sensiblemente sobre este terreno de una mayor autonomía de la gestión de las ayudas de preadhesión. En un dictamen de iniciativa de 19 de septiembre, el Comité Económico y Social Europeo abogó por una mayor transparencia de las financiaciones y una participación obligatoria de los interlocutores sociales y otros elementos de la sociedad civil de los países beneficiarios en el proceso de aplicación de los programas Phare, Sapard, e ISPA.

El presupuesto del programa PHARE ascendió en 2002 a 1 698 millones de €. Las operaciones financiadas se distribuyen del siguiente modo:

- programas nacionales: 1 168 millones de €, de los que 95 millones de € se destinaron a *Bulgaria*, 30 millones a *Estonia*, 112 millones a *Hungría*, 32 millones a *Letonia*, 62 millones a *Lituania*, 394 millones a *Polonia*, 85 millones a la *República Checa*, 266 millones a *Rumania*, 57 millones a *Eslovaquia* y 35 millones a *Eslovenia*;
- cooperación transfronteriza: 163 millones de €;
- retirada nuclear: 90 millones de € (80 millones para *Lituania* y 10 millones para *Eslovaquia*);
- programas regionales y horizontales: 277 millones de €.

En septiembre, la Comisión definió una estrategia con el fin de permitir la extinción progresiva del programa Phare para los países que se adhieran efectivamente a la Unión Europea y revisó las orientaciones aplicables al programa. Por otra parte, de acuerdo con su documento de estrategia de noviembre de 2001, la Comisión estableció con cada uno de los paí-

ses en cuestión un plan de acción específicamente dirigido al refuerzo de sus capacidades administrativas y judiciales.

En 2000 se definió la prolongación del dispositivo adoptado en 1999, los principios de gestión financiera del **Programa Especial de Adhesión para la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD)**. La Comisión adoptó un Reglamento sobre la aplicación de las acciones que establece las condiciones en las que la gestión de la ayuda se delega a las agencias acreditadas a tal efecto en los diez países beneficiarios. Por otra parte, negoció acuerdos bilaterales con dichos países para definir algunas condiciones derivadas de esta normativa.

Las medidas financiadas consisten en inversiones en las explotaciones agrarias, la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca, el desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales, el desarrollo y diversificación de las actividades económicas, la renovación y desarrollo de los pueblos, y la protección y conservación del patrimonio rural. Se consideran prioritarias las acciones destinadas a mejorar la eficacia del mercado, las normas de calidad y las normas sanitarias, velando al mismo tiempo por la protección del medio ambiente.

El 30 de julio de 2002, la Comisión adoptó el informe sobre la ejecución del programa en 2001; por primera vez el informe incluye contribuciones de varios países beneficiarios. En una resolución de 13 de junio relativa al informe de la Comisión sobre la ejecución del programa en 2000, el Parlamento Europeo se preocupó por el retraso constatado en su instauración. Desea un apoyo mayor a la creación de empleos alternativos en las zonas rurales de los países candidatos a la adhesión, así como una modificación de las perspectivas financieras con vistas a una ayuda de preadhesión más importante en favor de estas zonas.

En 2002, el instrumento se benefició de una dotación financiera de 554,5 millones de €. Tras la acreditación de sus agencias respectivas y un examen meticuloso *in situ* por los servicios de la Comisión, se confió a la *República Checa y Eslovaquia*, el 15 de abril, a *Polonia* el 2 de julio, a *Rumania* el 31 de julio, y a *Hungría* el 26 de noviembre, la ges-

tión de los fondos del programa que les correspondían. En junio se organizó un seminario, con la participación de los diez países beneficiarios, sobre aspectos importantes de la gestión del instrumento (control y evaluación, gestión y control financiero, descentralización). Los comités de seguimiento instituidos en cada país prosiguieron sus tareas a lo largo del año, con la participación de representantes de la Comisión en calidad de consejeros.

El 18 de septiembre, la Comisión propuso adaptar el Reglamento (CE) n.º 1268/1999, por el que establecía el instrumento Sapard, para permitir a la *República Checa* y a *Eslovaquia*, afectadas por graves inundaciones en agosto, beneficiarse de condiciones más favorables de financiación. En un dictamen de iniciativa de 24 de octubre, el Comité Económico y Social Europeo acogió favorablemente esta iniciativa, deplorando al mismo tiempo los problemas de arranque y las debilidades administrativas del programa. El 22 de octubre, la Comisión propuso que se firmase un convenio anual de financiación con cada uno de los diez países que pueden aspirar a beneficiarse del programa para 2002, con objeto de acelerar el desbloqueo de los fondos previstos de conformidad con la programación plurianual.

En octubre de 2001, la Comisión publicó su primer informe anual sobre la aplicación en 2000 del *Instrumento de política estructural de preadhesión ISPA*. Mediante el Reglamento (CE) n.º 2382/2001 de 4 de diciembre, el Consejo modificó el Reglamento (CE) n.º 1267/1999 (creación de ISPA), con el fin de permitir la cofinanciación, por la Comunidad y por instituciones financieras internacionales o fuentes privadas, de las medidas que pueden beneficiarse de un apoyo comunitario de conformidad con este instrumento.

Con el fin de mejorar su aplicación, a lo largo de 2002, se organizaron varios seminarios y acciones de formación para los países beneficiarios para permitir a sus agentes familiarizarse mejor con procedimientos correctos de adjudicación y preparación de los proyectos.

La distribución por países candidatos de los compromisos efectuados en 2002 de conformidad con el ISPA figura en el siguiente cuadro.

## IMPORTE DE LOS COMPROMISOS EN 2002. ISPA

millones de euros

Estado candidato	
Bulgaria .....	104,571
República Checa .....	80,534
Estonia .....	30,362
Letonia .....	46,549
Lituania .....	61,180
Hungría .....	94,120
Polonia .....	362,785
Rumanía .....	256,554
Eslovenia .....	16,645
Eslovaquia .....	54,135
Varios .....	1,608
Total .....	1.109,044

## 2.6. COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

## 2.6.1. PROGRAMA TACIS

El Programa TACIS (**T**echnical **A**ssistance **C**ommunity **I**ndependent **S**tates) es un instrumento de la política de cooperación de la Unión Europea para el desarrollo de los países de la órbita de la ex-URSS, en concreto para apoyar a los Nuevos Estados Independientes (NEI) y Mongolia en el proceso de transformación hacia economías de mercado y en sociedades democráticas.

El objetivo de TACIS es buscar fórmulas que ayuden a estos países para que lleven a cabo transformaciones fundamentales de su situación económica y social. En consecuencia deben incidir en todas las esferas de la sociedad planteando nuevas ideas y estrategias alternativas adaptadas a sus peculiaridades. Así pues, nace con la idea de proporcionar el “know-how” a estos países, desde muy distintas organizaciones privadas y públicas de los países miembros de la UE y en colaboración muy estrecha con los países de NEI y Mongolia.

El “know-how”, en su más amplio sentido, se suministra, en primer lugar, en forma de asesoramiento político, por medio de equipos de asesores, estudios y formación. Llevando a cabo la reforma y posterior desarrollo del marco legal de las instituciones y organizaciones así como a través de la creación de asociaciones, redes, conciertos y proyectos pilotos. Asimismo y en segundo lugar, puede actuar como catalizador de inversiones desbloqueando fondos y facilitando préstamos y créditos, de otras

instituciones financieras como BEI, BERD o Banco Mundial, previos estudios de inversión y viabilidad.

Las principales prioridades del Programa Tacis se centran en una serie de aspectos que afectan a la reforma de administración pública, la reestructuración de las empresas estatales, el desarrollo del sector privado, las infraestructuras de transportes y telecomunicaciones, energías, seguridad nuclear y medio ambiente, desarrollo de los servicios sociales, la educación y el que para el MAPA resulta más interesante, a aquellas actividades destinadas a su recuperación del sistema de producción, el procesado y la distribución de productos agroalimentarios.

**El Programa TACIS arrancó en 1.991, como mecanismo de apoyo al proceso de transición en los 15 países de la antigua Unión Soviética: Rusia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Moldavia, Bielorrusia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, Turkmenistán y Tayikistán. El Reglamento 2157/91 del Consejo estableció los principios que rigen la ayuda económica de la Comunidad Europea.**

En 1992 los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) abandonaron el programa para incorporarse al Programa PHARE.

En 1993 el Reglamento 2053/93 del Consejo enmienda el Reglamento de 1991, con el fin de permitir una programación indicativa de tres años, tener en cuenta la “consolidación de la democracia” e incluir a Mongolia.

El Reglamento 1279/96 substituyó al Reglamento de 1993. Se instituyó un enlace implícito con los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que permitió que se gastara hasta un 10% del presupuesto en inversiones de infraestructura para redes transfronterizas y en apoyo en capitales propios para empresas conjuntas entre pequeñas y medianas empresas de la UE y los NEI. También se reforzó el interés por la democracia y los derechos humanos.

Con la entrada en vigor, durante 1998, de los ACC de Ucrania y Moldavia, únicos que quedaban pendientes, se ha consolidado el nuevo marco político y estratégico en el que opera el TACIS. Los ACC han sido diseñados para garantizar una verdadera colaboración y un marco duradero para la seguridad y prosperidad sostenible de los ciudadanos que son estratégicos y dinámicos al tiempo al tener en cuenta las transformaciones que sufre la UE (ampliación y moneda única) y los NEI.

En junio de 1996 el Consejo aprobó la modificación del reglamento de base para los años 1996 – 1999 con el que se ha venido operando durante el año 1997, 1998 y 1999.

Durante 1998 se iniciaron los contactos previos y primeras discusiones para la modificación del Reglamento Tacis para incrementar su eficacia. Durante 1999 el nuevo Reglamento ha sido debatido y aprobado por el Consejo de la UE, vistos la propuesta de la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo.

El nuevo Reglamento en vigor es n.º 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999 (DOCE 18/1/00). La asistencia se prestará en el marco de programas nacionales, regionales u otros, estableciéndose programas indicativos por periodos de 3 a 4 años. Los programas de acción basados en los programas indicativos se adoptarán cada 1 ó 2 años.

El nuevo reglamento señala que el programa tiene como objetivo conseguir el mayor efecto posible concentrándose en un número limitado de iniciativas significativas. A tal efecto, los programas indicativos y programas de acción abarcarán como máximo tres ámbitos transversales de los seis señalados. El Desarrollo de la Economía Rural es uno de ellos, y comprende:

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso de los mercados.

De conformidad con el nuevo Reglamento Tacis que entró en vigor el 1 de enero del 2000 se aprobaron los programas indicativos nacionales de Armenia, Azerbaijón, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Mongolia, Rusia, Ucrania y Uzbekistán. Asimismo están aprobados los programas indicativos regionales de cooperación transfronteriza y acciones destinadas a promover la cooperación regional.

El Documento de Cooperación Regional de Estrategia Tacis (SP) fue aprobado por la Comisión el 27 de diciembre de 2001, que prevé el marco de asistencia de la UE a los países afectados para el periodo 2002-2006. El SP sigue las líneas marcadas en el Reglamento en vigor (n.º 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999). El SP y los cuatro anejos cons-

tituyen el Programa Indicativo para las actividades que afectan a varios países.

Durante 2002 se han seguido realizando los proyectos aprobados en todos los países afectados enmarcados en los programas indicativos aprobados.

En 2002 se asignaron 440 millones de € para la asistencia a *Armenia, Azerbaijón, Georgia, Mongolia, Rusia, Ucrania* y los países de *Asia Central*. Esta asistencia cubrió seis ámbitos de cooperación: ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas; apoyo al sector privado y ayuda al desarrollo económico; ayuda destinada a reducir las consecuencias sociales de la transición; desarrollo de las redes de infraestructuras; refuerzo de la protección del medio ambiente y gestión de los recursos naturales; desarrollo de la economía rural. Cada país tuvo que limitarse a un máximo de tres sectores. Todos eligieron los dos primeros mencionados anteriormente. Además se suministró un importe de cerca de 100 millones de € a los países interesados para distintas actividades en el ámbito de la seguridad nuclear.

En unas conclusiones de 22 de enero referentes al informe especial n.º 11/2001 del Tribunal de Cuentas relativo al programa Tacis de cooperación transfronteriza, el Consejo, destacando la importancia de dicha cooperación con vistas a la ampliación de la Unión Europea, consideró necesario acelerar la ejecución de este programa, particularmente en el ámbito de las instalaciones de paso de fronteras y la gestión de las fronteras. El Consejo deseó también el refuerzo de la interoperatividad entre éste y los programas Phare e Interreg. La coordinación acentuada entre los diversos programas se efectuó de manera significativa por lo que respecta a las financiaciones en 2002.

Aludiendo a la comunicación que la Comisión dedicó en 1999 a las relaciones entre la Unión Europea y el *Cáucaso Meridional*, el Parlamento Europeo, en una Resolución de 28 de febrero, invitó al Consejo a definir rápidamente una estrategia común global y a largo plazo; ésta se destinaría en particular a prevenir los conflictos violentos y a establecer un marco que permita promover la seguridad y la cooperación en la región, inspirándose en el pacto de estabilidad para los Balcanes.

Por lo que se refiere al *Asia Central*, la Comisión adoptó el 30 de octubre un «documento de estrategia regional» que aclara los objetivos de cooperación con esta región, entre ellos el desarrollo eco-

nómico duradero y la reducción de la pobreza, y prevé en particular una duplicación, de aquí a 2006, de las ayudas financieras con arreglo al programa Tacis, que pasarán de 25 a 50 millones de € al año.

En unas conclusiones de 18 de noviembre de 2002, el Consejo recalcó que la próxima ampliación de la Unión Europea daría a ésta la ocasión de reforzar sus relaciones con varios nuevos vecinos, particularmente *Bielorrusia, Moldavia y Ucrania*. En este sentido, consideró que la Unión debía tomar una iniciativa, basada en un enfoque integrado y diferenciado, con el fin de promover reformas democráticas y económicas y el desarrollo y el comercio duraderos, así como la cooperación transfronteriza, regional o con las organizaciones internacionales interesadas. Este enfoque fue alentado por el Consejo Europeo de Copenhague.

La Unión Europea, es el que mayor ayuda da para la asistencia técnica a estos países: 4.226 millones de € fue el presupuesto del programa Tacis entre 1991 y 1999. El presupuesto para el período 2000-2006 es de 3.138 millones de €.

## **B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN**

### **1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 2002**

Durante el año 2002 se celebraron cinco Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

#### **1.1. CONSEJO DE MINISTROS DE PESCA DE 11 DE JUNIO CELEBRADO EN LUXEMBURGO**

En el marco del proceso de revisión de la Política Común de Pesca (PCP) la Comisión expuso un primer paquete de propuestas que supondrían importantes modificaciones a la Política Pesquera vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, habiendo manifestado los Estados Miembros sus primeras reacciones al respecto. El paquete de propuestas se componía de una Comunicación general sobre la reforma (Road Map), una Propuesta de Reglamento de Conservación y gestión de recursos, una Propuesta de Reglamento que modificaba

el Reglamento IFOP, una Propuesta de Reglamento que creaba un Fondo especial para desguace de buques pesqueros, una Comunicación que incluía un Plan de acción contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR/IUU) y una Comunicación que incluía un Plan de acción para integrar los requisitos de la protección medioambiental en la PCP. Otros asuntos que se abordaron se refirieron a los Planes de recuperación de la merluza y el bacalao y el tratamiento de la pesca ilegal. Además, se alcanzó un acuerdo político sobre la Propuesta de regulación de especies profundas, en espera del informe del Parlamento Europeo.

#### **1.2. CONSEJO DE MINISTROS DE PESCA DE 23 DE SEPTIEMBRE CELEBRADO EN BRUSELAS**

Profundizando en las propuestas de reforma de la Política Común de Pesca, el Consejo debatió sobre algunos de los temas más importantes y controvertidos de la Reforma, apoyado en un cuestionario centrado en la gestión multianual de los recursos, la política de flotas, la política estructural y el control.

Respecto a la política de flotas se constató que la mayoría de las delegaciones apoyaban un enfoque de gestión basado en un sistema de entradas y salidas donde se garantice la transparencia en la aplicación de esta política por parte de los Estados miembros.

En relación con las políticas estructurales, una amplia mayoría de países compuesta por Grecia, Italia, Francia, España, Portugal e Irlanda -los «Amigos de la Pesca»- y Finlandia insistió en mantener las vigentes medidas contempladas en la reglamentación estructural, sin modificarse durante la actual programación de fondos, que abarca hasta 2006.

En materia de control, se incluyeron dos aspectos importantes, consistentes en el apoyo al incremento de competencias de los inspectores comunitarios y la necesidad de reforzar la cooperación de control.

Asimismo, la Comisión presentó la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre «Estrategia para un desarrollo duradero de la Acuicultura en Europa».